

OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Entre los suscritos a saber **SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**, mayor de edad y vecina de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía número 41.947.186 expedida en Armenia (Q), obrando en calidad de Gobernadora del Departamento del Quindío, según Acta de Posesión del 30 de Diciembre de 2011, debidamente facultada por la Ordenanza No. 0035 del 15 de Noviembre de 2012 actuando en nombre y representación de dicho Departamento, en lo sucesivo denominado EL DEPARTAMENTO y de otra parte, **JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**, mayor de edad y vecino de Quimbaya (Q) identificado con cédula de ciudadanía número 18.471.193 de Quimbaya, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Quimbaya, según Acta de Posesión No. 001 del 30 de Diciembre de 2011 actuando en nombre y representación de dicho Municipio, en lo sucesivo denominado EL MUNICIPIO, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA AL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD -PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PAP-PDA) PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** que se registrá por las cláusulas que se exponen a continuación.

CLAÚSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta "RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PAP-PDA" la cual quedará así:

EL MUNICIPIO aportará al PAP PDA de EL DEPARTAMENTO para la presente vigencia 2015 de conformidad con el Registro Presupuestal No. 00469 de Abril 08 del 2015, recursos por la suma de: Ciento Cincuenta y Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos M/L (\$153.057.256)

VIGENCIA	Sistema General de Participaciones – APSB
2015	\$153.057.256

Parágrafo Primero: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de EL MUNICIPIO y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos. Dichos recursos se han comprometido presupuestalmente mediante la vinculación del municipio a través del FIDECOMITENTE DIRECTO, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA que administra el CONSORCIO FIDUCIARIO, y se entenderán ejecutados por parte de EL MUNICIPIO con el giro de los mismos.

Parágrafo Segundo: EL MUNICIPIO se compromete a enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO en los dos (2) primeros meses del año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal, con la copia del presente Otrosí debidamente suscrito entre las partes.

Parágrafo Tercero: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL MUNICIPIO se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta "OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO" la cual quedará así:

- 1) Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de EL MUNICIPIO como FIDECOMITENTE INDIRECTO en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por EL MUNICIPIO a través del presente CONVENIO.

2) Designar como ordenador del gasto al GESTOR, para lo cual informará al CONSORCIO FIDUCIARIO y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el CONSORCIO FIDUCIARIO. En los casos en los cuales la ejecución de los recursos se realice directamente por operadores de servicios públicos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012. La ordenación del gasto se efectuará a través de EL GESTOR que determine EL DEPARTAMENTO para lo cual deberá surtirse el trámite de vinculación establecido en el Manual Operativo del PAP PDA.

3) Autorizar al MVCT para que gire al PATRIMONIO AUTONOMO FIA LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACION que se especifican en el presente otrosí los que lo modifiquen o adicionen y los Convenios de Usos de Recursos suscritos o que suscriba con el MVCT, así como sus modificatorios.

4) El DEPARTAMENTO aportará al PAP PDA los siguientes recursos, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

VIGENCIA	Sistema General de Participaciones – APSB	Recursos Propios (Si aplica)
2015	100%	NA

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de EL DEPARTAMENTO, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que EL DEPARTAMENTO suscribió el Anexo 3 del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL DEPARTAMENTO, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

TERCERA: Modificar la cláusula sexta "GIRO DE RECURSOS" la cual quedará así:

EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, con la suscripción del presente OTROSÍ se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar solo los recursos aquí comprometidos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de regalías directas (si aplica) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente OTROSÍ, al MVCT, al MHCP según corresponda, ordenándole de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que le corresponda directamente a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta autorización deberá ser remitida al CONSORCIO FIDUCIARIO dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la misma.

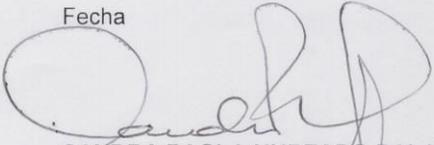
PARÁGRAFO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. En caso que la entidad territorial no gire los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, el

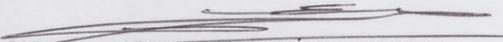
OTROSÍ NO. 3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

CONSORCIO FIDUCIARIO notificará de tal situación al COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA con el fin de que en dicha instancia se tomen las determinaciones que estime pertinentes.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Depto. del Quindío
Gestor


JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS
Alcalde Mpio. de Quimbaya

Elaboró: Johana Marulanda – Subsecretaria de Obras Públicas
Revisó: Joaquín Urrego – Asesor Jurídico Contratista

Revisó: Esmeralda Soto Martínez-Supervisora Componente Administrativo y Financiero PAP-PDA 
Revisó: Blanca Rocío Zuleta Gaviria – Director de Aguas y Saneamiento Básico
Revisó: John Eduar Parra – Director de Análisis Financiero Secretaria de Aguas e Infraestructura
Revisó: Ing. Isabel Cristina Ortiz Cortes-Secretaria de Aguas e Infraestructura

**AUTORIZACION PARA BENEFICIARIOS DEL GIRO DIRECTO
DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO (O EL DISTRITO) DE QUIMBAYA.**

Quimbaya, Quindío Abril 08 de 2015

Señores

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO**
Bogotá, D.C.

Para los efectos previstos en el Título V del Decreto 1484 del 6 de Agosto de 2014, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, yo JONH EDGAR PEREZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.193 de Quimbaya, en mi condición de Alcalde de **EL MUNICIPIO (ó EL DISTRITO)** de Quimbaya, Departamento del Quindío, según Acta de Posesión No. 001 de Diciembre treinta (30) de dos mil once(2011), en virtud del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero No. 307 del 11 de Noviembre de 2011 celebrado entre **EL MUNICIPIO (ó EL DISTRITO)** de Quimbaya, **EL DEPARTAMENTO** del Quindío y **EL GESTOR** del PDA (si aplica) denominado Departamento del Quindío, identificado con Nit. 890.001.613-1, y su Otrosí No. 3 suscrito el día 8 de Abril de 2014; por medio de la presente, instruyo irrevocablemente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que en adelante efectúe los giros directos de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) asignados a **EL MUNICIPIO (ó EL DISTRITO)** de Quimbaya, al Patrimonio Autónomo FIA constituido en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, administrado por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, y la Fiduciaria Bogotá S.A., identificado con el NIT 900.256.736-6, del cual **EL MUNICIPIO (ó EL DISTRITO)** hace parte como Fideicomitente indirecto, en la siguiente cuenta y por los montos que se señalan a continuación:

A la cuenta corriente No. 031-469589-64 de Bancolombia, a nombre del P.A. FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO destinada a la financiación y ejecución del Programa Agua para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA), la suma mensual que se señala en el siguiente cuadro, de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) asignados a **EL MUNICIPIO (ó EL DISTRITO)**. Los giros de los recursos se deberán efectuar por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, a la cuenta aquí señalada, de conformidad con la tabla que se encuentra a continuación. El fideicomitente dará cumplimiento a todas las obligaciones que se encuentren respaldadas con los recursos que aquí se indican, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, y en el evento en que no se reciban los mencionados recursos por parte del Patrimonio Autónomo FIA, se obliga a constituir con el consentimiento previo y por escrito del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, otras garantías que tengan iguales o mejores condiciones para respaldar el cumplimiento de obligaciones adquiridas, con los recursos de la anualidad de 2015

VIGENCIA XXX	MES DE GIRO	SGP – APSB PARA EJECUCION DE LOS PAP-PDA
ULTIMA DOCEAVA	ENERO	0
ONCE DOCEAVAS		
ENERO	FEBRERO	0
FEBRERO	MARZO	12.825.112.45
MARZO	ABRIL	12.825.112.45
ABRIL	MAYO	12.825.112.45
MAYO	JUNIO	12.825.112.45
JUNIO	JULIO	12.825.112.45
JULIO	AGOSTO	12.825.112.45
AGOSTO	SEPTIEMBRE	12.825.112.45
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	12.825.112.45
OCTUBRE	NOVIEMBRE	12.825.112.45
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	12.825.112.45

Nota: Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se ajustarán al valor máximo respectivo que se encuentra registrado en el correspondiente Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero.

EL MUNICIPIO (ó **EL DISTRITO**) se compromete a expedir y enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la presente vigencia fiscal.

Adicionalmente, certifico que **EL MUNICIPIO** (ó **EL DISTRITO**) de Quimbaya no tiene compromisos vigentes que superen los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico con cargo a esta fuente de recursos para la vigencia actual o por concepto de vigencias futuras o servicio a la deuda, incluyendo el monto de la presente autorización de giro directo al Patrimonio Autónomo FIA.

Si **EL MUNICIPIO** (ó **EL DISTRITO**) de Quimbaya tramita y/o contrata operaciones de crédito público en el marco de la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, podrá autorizar el giro de recursos para el pago del crédito, para lo cual dará alcance en ese sentido al presente documento, especificando los montos y periodos respectivos de acuerdo con el plazo de dicho crédito y la forma como se atenderá el servicio de la deuda.

La presente instrucción sólo puede ser modificada o revocada por el ente territorial con el previo y expreso consentimiento del **CONSORCIO FIDUCIARIO** en su condición de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FIA, previo el cumplimiento de todas las obligaciones que se encuentren respaldadas con los recursos objeto del giro o la constitución de otras garantías que tengan iguales o mejores condiciones para respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, no responderá por concepto de la información reportada por las entidades territoriales, con base en la cual vaya a efectuar los giros correspondientes. En consecuencia, la veracidad sobre la totalidad de la información reportada en la presente comunicación es de mi entera responsabilidad.

Atentamente,



JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
C.C. No. 18.471.193
Alcalde Municipio de Quimbaya